

## **BASES Y CONDICIONES DE ATLAS ASISTENCIA**

Banco Atlas S.A., a través del servicio Atlas Asistencia, prestará a sus usuarios de tarjetas de crédito los servicios detallados en las siguientes bases y condiciones. Para acceder a los mismos los beneficiarios deberán conocer y aceptar las condiciones que se detallan a continuación.

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales y definiciones.**

##### **1. Beneficiarios de los servicios**

Serán beneficiarios de los servicios las siguientes personas: el titular de la tarjeta de crédito, el grupo familiar del titular de la tarjeta de crédito, integrado exclusivamente por su cónyuge y los hijos del titular menores de 21 (Veintiún) años que viajen o no conjuntamente con el titular y tengan domicilio en un radio de 20 kilómetros del domicilio del titular; y el tarjetahabiente que sea adicional de la cuenta de la tarjeta de crédito del titular. La edad máxima para ser beneficiario es de hasta 75 (setenta y cinco) años. El titular accede a la prestación de los servicios en forma automática como consecuencia de la habilitación en su favor de alguna tarjeta de crédito de afinidades Clásica y Oro emitidas por Banco Atlas S.A. de línea superior o igual a 10.000.000 (diez millones de Guaraníes) que se encuentre activa y vigente. Los servicios se prestarán gratuitamente a favor de los beneficiarios más arriba mencionados. Los servicios son accesorios a las tarjetas de crédito y serán prestados mientras la cuenta y las tarjetas permanezcan operativas y el cliente se encuentre con todos los productos del banco con 0 (cero) días de mora al momento de realizar la apertura del expediente y durante lo que dure el proceso de devolución o reintegro.

Para que el cliente pueda reclamar el reintegro de los gastos derivados del siniestro durante un viaje, según topes establecidos, la compra de ida y vuelta del pasaje de transporte aéreo, terrestre, fluvial o carga de combustible en vehículo particular, deberá realizarse con tarjeta de crédito emitida por Banco Atlas S.A. al igual que todos aquellos gastos en los que incurra el cliente posterior al siniestro y que desee sean reembolsados. En caso de que el cliente solo realice la compra del pasaje o carga de combustible para la vuelta o retorno del viaje, solo podrá acceder a la cobertura y al retorno de los gastos incurridos derivados de siniestros que pudieran ocurrir durante el retorno del viaje.

Para los viajes en vehículos particulares se deberá abonar la carga de combustible con la tarjeta de crédito por un valor igual o superior a 200.000 Gs. (doscientos mil Guaraníes) para viajes dentro del país e igual o superar a 800.000 Gs. (ochocientos mil Guaraníes) para viajes al exterior.

No resultarán acumulativos los topes de los servicios correspondientes a las prestaciones que hayan sido otorgadas en forma automática a través de las tarjetas de crédito emitidas por Banco Atlas S.A. Por lo tanto, las prestaciones serán brindadas por beneficiario titular principal afectado y no por tarjeta con servicio. Para las coberturas que difieren entre tipo de tarjeta de crédito (Clásica, Oro) aplicará aquella superior, según las tarjetas de crédito que posea el beneficiario, siempre y cuando esta se encuentre activa y vigente, y el cliente la haya utilizado para compra del pasaje, carga de combustible en vehículo particular o pago de gastos derivados del siniestro.

Los titulares y sus tarjetahabientes adicionales y/o clientes que no cumplan los parámetros detallados en estas bases y condiciones NO podrán ser beneficiarios del servicio ATLAS ASISTENCIA.

##### **2. Domicilio de los beneficiarios**

Los beneficiarios deben tener domicilio y residencia habitual y permanente en la República del Paraguay en todo momento, como condición esencial para que se les brinde los servicios descriptos en las presentes condiciones generales. A los fines de estas condiciones generales, se define como domicilio a aquel real donde los beneficiarios tienen establecido el asiento principal de su residencia.

Aquellos que, aun no habiendo realizado el cambio de su domicilio al exterior, residan por cualquier motivo en forma permanente en el extranjero, no serán sujetos para los beneficios. En caso de duda sobre el cumplimiento del requisito de residencia habitual y permanente en el Paraguay, el banco tendrá derecho a acreditar el cumplimiento de ese requisito, a través de por ejemplo, sin que la siguiente enumeración sea taxativa ni limitativa: pasaportes, pasajes, constancias de controles fronterizos, etc. De verificarse que se ha violado este requisito, Banco Atlas S.A. tendrá derecho a denegar la prestación de los servicios y el beneficiario no tendrá derecho a formular reclamo alguno por tal circunstancia.

Asimismo, se deja constancia que la falta de cumplimiento por parte del titular de alguna de las condiciones aquí establecidas determinará que el resto de los beneficiarios de la cuenta tampoco accedan a las prestaciones de los servicios.

El inicio de vigencia de la cobertura (no así las renovaciones automáticas) de los servicios debe producirse mientras el beneficiario se encuentre domiciliado dentro del territorio de la República del Paraguay.

### **3. Vigencia de los servicios en viaje**

Los viajes que dan derecho a la utilización de los servicios tendrán un tope máximo de cobertura de 90 (noventa) días cada viaje al exterior y 30 (treinta) días cada viaje dentro de la República del Paraguay, no existiendo límite en cuanto a la cantidad de viajes por año.

El plazo máximo establecido en el presente punto no se ampliará en virtud de la renovación de los servicios durante su transcurso ni por ninguna otra circunstancia. En este sentido, una vez cumplidos los 90 (noventa) días cada viaje al exterior y 30 (treinta) días cada viaje dentro de la República del Paraguay desde la fecha de inicio del viaje, cesará la cobertura de todos los servicios, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso de prestación al momento de finalizar dicho término.

### **4. Ámbito territorial**

Se considera la cobertura del servicio a partir de 40 kilómetros de distancia del domicilio declarado como principal por el usuario dentro en la República del Paraguay.

Banco Atlas S.A. brindará los servicios en todos los países del mundo, excepto aquellos:

- a)** En estado de guerra internacional, declarada o no,
- b)** En estado de guerra civil, o en los cuales tenga lugar enfrentamientos tribales, religiosos o étnicos,
- c)** Aquellos en los cuales existiera estado de sitio, tumulto o conmoción interior, o bien involucre el riesgo de que tales eventos sucedan.

### **5. Obligaciones del beneficiario para reintegro.**

Para poder recibir el reintegro de los gastos:

- a)** Deberá tener todos los productos del banco al día, sin mora al momento de apertura del expediente y durante todo el proceso de devolución o reintegro de importes por parte del banco.
- b)** Los gastos a ser solicitados para reembolso por parte del beneficiario deberán ser abonados con tarjetas de crédito emitido por Banco Atlas S.A. sean estas compras de pasajes (terrestres, aéreos o fluviales), carga de combustible en vehículo particular o gastos derivados de la atención recibida por siniestros.
- c)** Llamar al (+595 21) 217 5000 - Centro de atención al cliente de Banco Atlas S.A. o enviar un correo a [asistenciaalviajero@atlas.com.py](mailto:asistenciaalviajero@atlas.com.py), para gestionar la apertura de su expediente y obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno, dentro de las 24 horas de ocurrido la emergencia. Los pagos realizados antes de la apertura del expediente no serán reconocidos para el proceso de devolución o reintegro.
- d)** Nombre y Apellido completo del cliente Titular de la tarjeta de crédito Atlas, Fecha de Nacimiento del cliente Titular de la tarjeta de crédito Atlas, Nombre y Apellido completo de la persona que requiera la cobertura y nivel de parentesco con el Titular, 04 últimos dígitos de la tarjeta, con marca y afinidad. Por Ejemplo: Visa Clásica Atlas \*3848, Fecha de salida del viaje, fecha programada de regreso y lugar destino, Lugar donde se encuentra, número telefónico donde se le puede contactar y número de contacto en Paraguay.
- e)** Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida, como así también el monto total de los mismos.
- f)** Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y que clase de ayuda considera necesitar.
- g)** Suministrar al momento de ser requerido, copia del pasaporte, u otro documento que acredite la fecha de salida del Paraguay.
- h)** Permitir a Banco Atlas S.A. el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos. Y en caso de ser necesario someterse a análisis que permitan establecer su condición médica.
- i)** En caso de presentarse la situación prevista proveer todos los documentos que acrediten la procedencia del servicio recibido y todo comprobante original legal de gasto.
- j)** En caso de que Banco Atlas se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original a su contravalor si tiene derecho a reembolso del mismo.
- k)** Que todos los gastos a ser solicitados para reembolso por parte del beneficiario de ser posible tengan su contraparte en facturas legales emitidas a nombre de Banco Atlas S.A. RUC 80024928-3 o algún documento válido que acredite que el Beneficiario utilizó los servicios o productos cuyos gastos desea

re rembolsado. Y las mismas sean enviadas al correo asistenciaalviajero@atlas.com.py hasta un tope de 3 días de haberse emitido. Las facturas originales deberán ser entregadas al banco con un tope de hasta 30 días de corridos contados desde la apertura del expediente. Las facturas que detallen los datos del banco de manera incorrecta serán rechazadas.

## 6. Contactos de Banco Atlas S.A.

Los beneficiarios deberán llamar al siguiente número telefónico para apertura de expediente: (+595 21) 217 5000 – Centro de Atención al Cliente Banco Atlas.

O solicitar la apertura del expediente al correo electrónico: asistenciaalviajero@atlas.com.py

## Capítulo II

### Viajes dentro de la República del Paraguay.

## 7. Servicios incluidos

### 7.1. Asistencia médica por viaje

En caso de accidente y/o enfermedad, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje que impidan su normal prosecución, Banco Atlas S.A., tan pronto sea avisada, coordinará las medidas necesarias para apertura de expediente.

Banco Atlas S.A. brindará el reintegro de los gastos relacionados a servicios médicos, excepto aquellos que estén relacionados a cualquier tipo de pandemia, epidemia o endemia.

La coordinación quedará por cuenta y riesgo del usuario. Los conceptos a reembolsarse son:

#### 7.1.1. Atención médica:

Brindada por médicos clínicos y/o especialistas en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades del lugar.

#### 7.1.2. Internación:

Se podría cubrir internación en centros asistenciales adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrido por el beneficiario y que se encuentren más próximos del lugar donde éste se halle.

#### 7.1.3. Intervención quirúrgica:

Sólo se podría cubrir en los casos en los que se reciba autorización por parte del Representante de Banco Atlas S.A. siempre y cuando dicha intervención no pueda ser realizada al momento del retorno del beneficiario a su domicilio.

#### 7.1.4. Terapia intensiva y unidad coronaria:

Sólo se podría cubrir en casos en los que el representante de Banco Atlas S.A. autorice al beneficiario el uso de los servicios de terapia intensiva o unidad coronaria.

#### 7.1.5. Medicamentos en internación

Se podría cubrir medicamentos prescritos durante internación, en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el beneficiario.

Los puntos enumerados entre el 7.1 y 7.1.5 arriba mencionados, en su conjunto, tienen un tope por viaje según cuadro continuo y tipo de tarjeta de crédito (Clásica, Oro), aplica la cobertura que corresponde a la utilizada por el cliente para pagar los gastos derivados del siniestro:

| Tarjeta de Crédito Clásicas | Tarjeta de Crédito Oro   |
|-----------------------------|--------------------------|
| Máximos y Total de hasta    | Máximos y Total de hasta |
| USD 1.200,00                | USD 1.500,00             |

Una vez que el beneficiario reciba prestaciones por el valor máximo que corresponda para cada ítem mencionado anteriormente no tendrá en adelante derecho a ninguna de las prestaciones enumeradas entre los puntos del 7.1 al 7.1.5 mencionados precedentemente.

### 7.2. Medicamentos por viaje

Se podría cubrir gastos por medicamentos recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o lesión que haya sufrido el beneficiario hasta un tope por viaje según cuadro continuo y tipo de tarjeta de crédito (Clásica, Oro) aplica la cobertura que corresponde a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados de la atención médica recibida:

| Tarjeta de Crédito Clásicas | Tarjeta de Crédito Oro   |
|-----------------------------|--------------------------|
| Máximos y Total de hasta    | Máximos y Total de hasta |
| USD 100,00                  | USD 100,00               |

### 7.3. Atención odontológica por viaje

Se podría cubrir servicio odontológico de urgencia limitado al diagnóstico y tratamiento del dolor y/o infección, incluyendo prótesis hasta un tope por viaje según cuadro continuo:

| Tarjeta de Crédito Clásicas | Tarjeta de Crédito Oro   |
|-----------------------------|--------------------------|
| Máximos y Total de hasta    | Máximos y Total de hasta |
| USD 100,00                  | USD 100,00               |

## Capítulo III

### Viajes al exterior de la República del Paraguay

#### 8. Servicios incluidos

##### 8.1. Asistencia Médica por viaje

En caso de accidente y/o enfermedades, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje que impidan su normal prosecución, Banco Atlas S.A., tan pronto sea avisada, coordinará las medidas necesarias para apertura de expediente.

Banco Atlas S.A. brindará el reintegro de los gastos relacionados a servicios médicos, excepto aquellos que estén relacionados a cualquier tipo de pandemia, epidemia o endemia.

Los casos relacionados al COVID -19 si serán cubiertos incluyendo 1(UN) test PCR o Antígeno por viaje.

La coordinación quedará por cuenta y riesgo del usuario. Los conceptos a reembolsarse son:

##### 8.1.1. Atención médica:

Brindada por médicos clínicos y/o especialistas en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades del lugar.

##### 8.1.2. Internación:

Se podría cubrir internación en centros asistenciales adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrido por el beneficiario y que se encuentren más próximos del lugar donde éste se halle.

##### 8.1.3. Intervención quirúrgica:

Sólo se podría cubrir en los casos en los que se reciba autorización por parte del Representante de Banco Atlas S.A. siempre y cuando dicha intervención no pueda ser realizada al momento del retorno del beneficiario a su domicilio.

##### 8.1.4. Terapia intensiva y unidad coronaria:

Sólo se podría cubrir en casos en los que el representante de Banco Atlas S.A. autorice al beneficiario el uso de los servicios de terapia intensiva o unidad coronaria.

##### 8.1.5. Medicamentos en internación

Se podría cubrir medicamentos prescriptos durante internación, en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el beneficiario.

Los puntos enumerados entre el 8.1. y 8.1.5. arriba mencionados, en su conjunto, tienen un tope por viaje según cuadro continuo y tipo de tarjeta de crédito (Clásica, Oro) aplica la cobertura correspondiente a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados del siniestro:

| Tarjeta de Crédito Clásicas | Tarjeta de Crédito Oro   |
|-----------------------------|--------------------------|
| Máximos y Total de hasta    | Máximos y Total de hasta |
| USD 5.000,00                | USD 8.000,00             |

Una vez que el beneficiario reciba prestaciones por el valor máximo que corresponda para cada ítem mencionado anteriormente no tendrá en adelante derecho a ninguna de las prestaciones enumeradas entre los puntos del 8.1 al 8.1.5 mencionados precedentemente.

## 8.2. Medicamentos por viaje

Se podría cubrir gastos por medicamentos recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o lesión que haya sufrido el beneficiario hasta un tope por viaje según cuadro continuo y tipo de tarjeta de crédito (Clásica, Oro) aplica la cobertura correspondiente a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados de la atención médica recibida:

| Tarjeta de Crédito Clásicas | Tarjeta de Crédito Oro   |
|-----------------------------|--------------------------|
| Máximos y Total de hasta    | Máximos y Total de hasta |
| USD 300,00                  | USD 300,00               |

## 8.3. Atención odontológica por viaje

Se podría cubrir servicio odontológico de urgencia limitado al diagnóstico y tratamiento del dolor y/o infección, incluyendo prótesis hasta tope por viaje según cuadro continuo y tipo de tarjeta de crédito (Clásica, Oro) aplica la cobertura correspondiente a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados de la atención médica recibida:

| Tarjeta de Crédito Clásicas | Tarjeta de Crédito Oro   |
|-----------------------------|--------------------------|
| Máximos y Total de hasta    | Máximos y Total de hasta |
| USD 100,00                  | USD 100,00               |

## Capítulo IV

### Reintegros

#### 9. Reintegros de gastos

Banco Atlas S.A. podría cubrir los gastos realizados en estas circunstancias, siempre y cuando se cumpla con las condiciones estipuladas en el Capítulo I Punto 5 – Obligaciones del Beneficiario y todas las demás estipuladas en estas bases y condiciones.

Todo reintegro se realizará en la república del Paraguay y se efectuará en la moneda del Paraguay de curso legal vigente al tipo de cambio vendedor del dólar americano fijado por Banco

Atlas S.A. Para los reintegros de los gastos desembolsados registrará los límites de gastos indicados en los puntos de estas condiciones generales.

El tiempo límite de presentación de los comprobantes originales que verifiquen los gastos realizados, que dan origen a la solicitud del reintegro no deberá ser superior a 30 días corridos contados a partir de la apertura del expediente en el banco.

#### 10. Plazo de reintegro

El reintegro previsto en el punto 9 de este capítulo se efectivizará aproximadamente a los 30 (treinta) días de cumplidas todas las condiciones previstas por Banco Atlas S.A. incluidas la presentación de las facturas originales al banco.

## Capítulo V

### Exclusiones

**11. Banco Atlas S.A. no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos, aplicables a todas las prestaciones previstas por estas condiciones generales:**

**11.1.** Toda dolencia crónica o existente al momento de iniciar el viaje al exterior y/o dentro de la república del Paraguay, sus consecuencias y agudizaciones. En caso de que se determine el carácter preexistente de la enfermedad, Banco Atlas S.A. no será responsable ni se hará cargo de los gastos y costos que originen dicha primera asistencia. Se entiende por enfermedad crónica a aquella que no tiene cura definitiva. Se entiende por enfermedad preexistente: dolencia, enfermedades y/o accidentes derivados de padecimientos crónicos y/o preexistentes a la iniciación del viaje.

**11.2.** Enfermedades que estén relacionados a cualquier tipo de pandemia, epidemia o endemia. Para casos de COVID 19 en casos de viajes al exterior se cubrirá el test PCR o antígeno solo para casos de diagnóstico, es decir, primer test.

**11.3.** Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado

por el médico de cabecera, o derivada de una actividad desaconsejada por el médico de cabecera, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y/o estudios complementarios de enfermedades preexistentes al viaje. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad preexistente, Banco Atlas S.A. se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa, para su cobertura o no.

**11.4.** Recaídas, convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio de viaje.

**11.5.** Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

**11.6.** Enfermedades producidas por la ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica, alcoholismo.

**11.7.** Estado de embarazo y/o parto, excepto los embarazos inferiores a los 6 (seis) meses y cuando ocurran complicaciones claras e imprevisibles de acuerdo con lo que determine el representante de Banco Atlas S.A.

**11.8.** Enfermedades o accidentes derivadas de cualquier acto o hecho ilícito, conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron o de la República de Paraguay, en que participara el beneficiario, ya sea en forma directa o indirecta.

**11.9.** Suicidio, intento de suicidio y sus consecuencias.

**11.10.** Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no acreditados por ejercer la profesión o aplicar el tratamiento.

**11.11.** Tratamientos homeopáticos, acupuntura, kinesiología, fisioterapia, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, etc.

**11.12.** Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boceo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera de otros deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.

**11.13.** Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.

**11.14.** Gastos de prótesis, ortesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, o respiradores ambulatorios, etc.

**11.15.** Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, no autorizados por representante de Banco Atlas S.A.

**11.16.** Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.

**11.17.** Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por representante de Banco Atlas S.A.

**11.18.** No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.

**12.** Banco Atlas S.A. queda eximido de toda responsabilidad frente al beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto, no haya podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto. Cuando se produzcan hechos de esta índole, Banco Atlas S.A. se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantengan la contingencia que la justifique.

**13.** El beneficiario cuya residencia habitual este situado en el extranjero, no obstante, tenga fijado su domicilio en la República de Paraguay, no podrá recibir, en ningún supuesto, la prestación de los

servicios. De verificarse que el beneficiario ha falseado información en este sentido y/o violado este requisito, Banco Atlas S.A. tendrá derecho a denegar la prestación de los servicios tanto al titular como a su grupo familiar y/o reclamar el importe de las coberturas que hubieran sido prestadas.

## **Capítulo VI**

### **Subrogación, cesión de derecho y acciones**

**14.** El beneficiario cede y transfiere a favor de Banco Atlas, para su producto Banco Atlas S.A., la totalidad de los derechos correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que den origen a la prestación de los servicios. Como consecuencia de esta cesión de derechos o acciones, Banco Atlas S.A. queda subrogado en los derechos y acciones del beneficiario hasta el monto total de los costos de los servicios prestados por ella.

**15.** El beneficiario cede y transfiere a favor de Banco Atlas la totalidad de los derechos que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta el segundo estuvieran total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina pre paga al que se encuentre adherido el beneficiario. Como consecuencia de esta cesión, Banco Atlas S.A. queda subrogado en los derechos y acciones del beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios reembolsados.

**16.** El beneficiario será responsable de todo acto que perjudique o impida el derecho de subrogación conferido en esta cláusula a favor de Banco Atlas S.A.

## **Capítulo VII**

**17.** Banco Atlas S.A. no será responsable de daños directos, indirectos, incidentales, emergentes, eventuales, derivados, virtuales, materiales o morales, incluidos el lucro cesante, la pérdida de chance, la lesión personal o el daño a la propiedad, ni de perjuicios relativos, o en relación con, o de otro modo, derivados de cualquier uso del presente servicio, incluso aunque banco atlas s.a. Haya advertido de la posibilidad de dichos daños.

**18.** El banco no será responsable de cualquier daño, responsabilidad o pérdida que deriven de: (i) el uso del servicio o dependencia de los servicios o su incapacidad para acceder o utilizar los servicios; o (ii) cualquier asistencia o relación entre el cliente y cualquier tercero proveedor, profesional médico o no, aunque banco atlas s.a. Hubiera advertido de la posibilidad de dichos daños.

**19.** Banco atlas s.a. No será responsable por la falta de ejecución resultante de causas que vayan más allá del control de banco atlas s.a., relacionados a la prestación de los servicios de asistencia aquí detallados. El cliente titular y/o los tarjetahabientes y/o beneficiarios de estos servicios de asistencia reconocen que en ningún caso no le será atribuible a banco atlas s.a. Responsabilidad alguna por los hechos y actos de los terceros proveedores.

**20.** Las limitaciones establecidas por banco atlas s.a. En estas bases y condiciones no pretenden alterar los derechos de los clientes como consumidores.

**21.** Indemnidad. El cliente titular de la tarjeta o el adicional tarjetahabiente acuerda mantener indemne y responder frente a BANCO ATLAS S.A. y sus directores, empleados y agentes por cualquier reclamo, demanda, pérdida, responsabilidad y gasto (incluidos los honorarios de abogados) que deriven de: (i) el uso de los Servicios de Asistencia; (ii) el incumplimiento o violación de cualquiera de estas Condiciones; (iii) la infracción de los derechos de cualquier tercero, incluidos Terceros proveedores.

**22.** Legislación aplicable; Jurisdicción y competencia. Las presentes Bases y Condiciones se regirán e interpretarán exclusivamente en virtud de la legislación de la República del Paraguay, con exclusión de sus normas sobre conflicto de leyes. Cualquier disputa, conflicto, reclamo o controversia, del tipo que sea, que resulte de la presente Bases y Condiciones deberán someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la capital de la República del Paraguay.